



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

**Informe de Auditoría**  
**N° 02/2020**

“Inversión Pública  
Y obras relevantes”

**Tabla de Contenidos**

**Informe Ejecutivo**

**Informe Analítico**

**Objeto**

**Alcance de la Tarea**

**Tarea Realizada**

**Marco de Referencia**

**Hallazgos**

**Recomendaciones**

**Opinión del Auditado**

**Conclusión**



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

---

**Informe Ejecutivo**



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Objeto**

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el Control Interno sobre la gestión y ejecución de los proyectos de obras públicas relevantes dentro de la FML; también forma parte del presente informe la evaluación del circuito de contratación y mantenimiento edilicio del organismo abarcando el mismo la inversión pública y su imputación presupuestaria.-

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea fue realizada por la UAI de la FML de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental conforme lo dispuesto por las Resoluciones N° 152/02 y 03/2011 SGN, ley N° 24.354 y ley de Obras Públicas N° 13064.

La tarea comenzó el día 06/03/2020 y concluyó el 20 del corriente mes; la misma está referida a las inversiones públicas en obras realizadas durante el ejercicio 2019 y el primer bimestre del año en curso.

Se cursó a la oficina de compras y contrataciones nota GEDO N° NO-2020-14876459-APN-UAI#FMLCAV a efectos que remita expedientes sobre Obras Relevantes dentro de la FML y de acuerdo al libro de registros y contestación por parte del Dpto. auditado sólo se pudieron constatar 2 obras: a).- Reparación Integral de la vereda y cerca perimetral y b).- Construcción de Droguero único.

El monto auditado fue de \$1.205.769,17.

Este monto representa el 100% de la muestra auditada y está referida a un sólo expediente de los dos solicitados.

Sólo se pudo auditar el expediente referido a la reparación de veredas, ya que la obra del droguero no ha concluido aún por lo que será auditada oportunamente.

No hubo impedimento alguno a la labor realizada y el presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones realizadas hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## **Observaciones**

---

Sin observaciones.

## **Recomendaciones**

---

Sin recomendaciones.



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Consideraciones finales**

---

Del informe realizado surge que sí bien el mismo no contiene observaciones, se desprenden dos tópicos que la FML debe resolver.

El primer aspecto a tener en cuenta es la observación que fuera realizada en su oportunidad y que a la fecha subsiste por la Auditoría Gral. de la Nación referido a la Obra Pública; en este aspecto es necesario que la CAV realice las gestiones ante los organismos competentes a efectos de lograr una delegación que autorice a las máximas autoridades del organismo a realizar las obras públicas que la institución proyecte.

El segundo tema que es necesario resolver por las Máximas Autoridades es la inclusión de la FML dentro del sistema CONTRATA.AR con la finalidad de encuadrar legalmente las obras públicas, además de capacitar al personal de la repartición en la plataforma referenciada.-

## **Conclusión**

---

De lo expuesto surge que el Control Interno para obras relevantes, ley de Obras Públicas y sistema CONTRAT.AR se puede concluir que el mismo es regular y que de regularizar lo expuesto en esta conclusión tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2020.-



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

---

**Informe Analítico**



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Objeto**

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el Control Interno sobre la gestión y ejecución de los proyectos de obras públicas relevantes dentro de la FML; también forma parte del presente informe la evaluación del circuito de contratación y mantenimiento edilicio del organismo abarcando el mismo la inversión pública y su imputación presupuestaria.-

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea fue realizada por la UAI de la FML de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental conforme lo dispuesto por las Resoluciones N° 152/02 y 03/2011 SGN, ley N° 24.354 y ley de Obras Públicas N° 13.064.

La tarea comenzó el día 06/03/2020 y concluyó el 20 del corriente mes; la misma está referida a las inversiones públicas en obras realizadas durante el ejercicio 2019 y el primer bimestre del año en curso.

Se cursó a la oficina de compras y contrataciones nota GEDO N° NO-2020-14876459-APN-UAI#FMLCAV a efectos que remita expedientes sobre Obras Relevantes dentro de la FML y de acuerdo al libro de registros y contestación por parte del Dpto. auditado sólo se pudieron constatar 2 obras:

- a).- Reparación Integral de la vereda y cerca perimetral y
- b).- Construcción de Droguero único.

El monto auditado fue de \$1.205.769,17.

Este monto representa el 100% de la muestra auditada y está referida a un sólo expediente de los dos solicitados.

Sólo se pudo auditar el expediente referido a la reparación de veredas, ya que la obra del droguero no ha concluido aún por lo que será auditada oportunamente.

No hubo impedimento alguno a la labor realizada y el presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones realizadas hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## **Tareas Realizadas**

---

En primer lugar se procedió a efectuar un relevamiento en el libro de contrataciones del Sector de Compras y Contrataciones del organismo; luego se procedió a solicitar mediante nota GEDO N° NO-2020-14876459-APN-UAI#FMLCAV la remisión de los exptes. N° EE-2019-60530134 sobre Reparación Integral de Veredas Perimetral Etapa 2 y expte. N° EE.2019- 58401789 por el cual se tramita la construcción del Droguero Único.

Mediante la misma nota se solicitó la información correspondiente al grado de implementación del Sistema CONTRAT.AR, solicitando también remita o informe sobre los exptes. que se tramitan por la ley de Obras públicas.-



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

Se procedió a efectuar un relevamiento del mantenimiento edilicio atendiendo a las obras que se realizan dentro del organismo y quienes participan en tales tareas.-  
Se aplicó como método de trabajo la observación documental y relevamientos de características oculares.

## **Marco de Referencia**

---

La oficina de compras de la FML es la encargada de la tramitación de todas las compras y contrataciones realizadas por el organismo; por decisión administrativa N° 845/2019 se encuentra bajo la órbita de la Dirección Gral. De Administración y cuenta con una planta de 5 agentes incluida la jefa del depto.

Por esta dependencia pasan todos los expedientes referidos a la adquisición de bienes, servicios y obras que la institución contrata y que salvo excepciones se encuentran contempladas en los planes anuales de compras.

## **Marco Normativo**

---

Las normas aplicadas en el control son:

- Ley 12935 de creación de la FML
- Decreto N° 1116/2016 donde se fijan los objetivos y las facultades de la CAV
- Decisión Administrativa N° 845/2019 que crea la estructura de primer y segundo nivel operativo de la FML.
- Ley N° 24.354 sobre Inversión Pública.
- Decretos N° 1023/01 y 1030/2016 sobre contrataciones del Estado.
- Sistema COMPR.AR
- Ley 13.064 de Obras Públicas.

## **LEY 24.354 DE INVERSION PUBLICA**

---

En términos generales se puede afirmar que la FML cumple con la ley 24.354 en materia de inversión pública en los parámetros que marca el art. 2 de la citada ley cuando define lo que constituye la inversión pública. Los proyectos a que se refiere el citado artículo surgen de las distintas áreas según las necesidades de las mismas para luego ser incorporadas en el Plan Anual de Compras el que una vez aprobado es incluido en el presupuesto anual del organismo.

El departamento de Compras gestiona y ejecuta la inversión, siendo materia de otras áreas el control de seguimiento y cumplimiento de las inversiones realizadas.

Cada proyecto de adquisición u obra de inversión aprobado en el plan anual de compras conlleva su correspondiente imputación presupuestaria según el inciso al cual corresponda.



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

Ahora bien, es el art. 5 de la ley mencionada el que determina quién es el órgano encargado de dar viabilidad a los proyectos de inversión según las prioridades que él mismo determine en sus decisiones de acuerdo a las estrategias de políticas de inversión y por ello la CAV está excluida de tomar decisiones que les son ajenas a su competencia; la FML sólo se limita a elevar los proyectos de inversión su evaluación y posterior inclusión dentro del Plan de Inversión Pública Nacional la que es potestad del órgano correspondiente.

De todos modos en el Organismo no hay una oficina encargada de elaborar los proyectos de Inversiones Públicas en los términos del art 6 de la ley.-

En relación a los anexos I y II existe una oficina – Dirección de Transferencia – es la encargada de realizar un estudio de impacto ambiental en caso de existir un proyecto dentro del marco de la ley tratada.-

Por último hay que remarcar que la inversión dentro de la FML se ha visto disminuida en los últimos años por las restricciones presupuestarias aplicadas desde el PEN.

## **OPINION DEL AUDITADO**

---

Se corrió vista a los auditados mediante Notas GDE N° NO-202034081487-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. Compras) y NO-2020-34081697-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. de Logística) Sólo el Depto. compras contestó mediante Nota GDE NO-2020-34245906-APN-DA#FMLCAV “En conformidad, a lo enunciado en cuánto a la intervención de este dpto. en la gestión y ejecución de los proyectos de inversión que se encuentran aprobados en su respectivo Plan de Compras, correspondiéndole a otras áreas el control, seguimiento y cumplimiento de las inversiones realizadas.”

## **OPINION DE LA UAI RESPECTO A LA OPINION DEL AUDITADO**

---

La opinión del auditado coincide con lo manifestado por el auditor por lo que no hay modificación de lo expuesto.-

## **LEY 13.064 DE OBRAS PÚBLICAS**

---

Con respecto a la ley 13.064 de obras públicas, la FML no se encuentra facultada para realizar las contrataciones a través de la ley precitada.

A esta conclusión llegó la AGN en el informe sobre Cuenta de Inversión del año 2016, observando las facultades de la CAV en la contratación de obras públicas. A partir de la observación mencionada la FML se abstuvo de contratar bajo la modalidad de la ley 13.064.

La observación indicada hace énfasis sobre la falta de delegación que expresamente solicita la ley en su art. 2.





**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

En este sentido la Auditoría General de la Nación en su informe manifestó " *El organismo no cuenta con facultades para realizar obra pública, atento que en sus actos de creación, la Comisión Asesora Vitalicia no cuenta con tal facultad. El auditado manifiesta que los proyectos de obra los realiza mediante obra pública, por considerar que al realizar licitaciones públicas asimilables al trámite de obra pública, dicho proceso contractual es una obra pública. No es suficiente que el organismo opine o considere factible su proceder, dado que es la norma la que faculta la realización de una Obra Pública (Ley 13.064 o el auditado debe obtener una norma similar que lo autorice a realizar obras públicas)*

Es por ello que el Depto. de Compras remite a Asesoría Jurídica para que determine el encuadramiento legal para contratar.

Estas afirmaciones se desprenden de la nota N° NO-2020-15598859-APN-DA#FMLCAV, emitida por la Oficina de Compras de la FML en respuesta a lo solicitado por esta UAI.

De todos modos es necesario aclarar que por cuestiones presupuestarias las obras públicas son escasas dentro de la FML.

En este ítem y habiéndose pronunciado la AGN en su oportunidad, esta UAI no tiene observaciones que formular.-

## **OPINION DEL AUDITADO**

---

Se corrió vista a los auditados mediante Notas GDE N° NO-202034081487-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. Compras) y NO-2020-34081697-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. de Logística) Sólo el Depto. compras contestó mediante Nota GDE NO-2020-34245906-APN-DA#FMLCA "En conformidad, este dpto. informó cómo se procede en trámites que podrían encuadrarse bajo esta modalidad desde lo observado por la AGN en el año 2017".

## **OPINION DE LA UAI RESPECTO A LA OPINION DEL AUDITADO**

---

La opinión del auditado coincide con lo expuesto textualmente por el auditor, por lo que no se modifica lo manifestado en este punto.

## **SISTEMA CONTRAT.AR**

---

Al momento de este informe, el sistema CONTRAT.AR, no fue implementado en el organismo; ello obedece a que el Ministerio de Modernización fijó un cronograma en donde determinó los plazos para organismos y jurisdicciones que debían implementar el sistema – decreto 1336/2016 – quedando excluida del cronograma la FML-

Más aún, los agentes del Dpto. Compras intentaron inscribirse en cursos de capacitación



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

para el adecuado manejo del sistema, siendo rechazadas sus solicitudes por no estar incluido el organismo en los cronogramas del MM.

Esta situación en la que se encuentra la FML con respecto al Sistema CONTRAT.AR y se desprende de la respuesta de la oficina auditada mediante nota N° NO-2020-15598859-APN-DA#FMLCAV, emitida por la Oficina de Compras de la FML en respuesta a lo solicitado por esta Unidad de Control.

Sería necesario que las Máximas autoridades se aboquen a normalizar esta situación a efectos de encuadrar legalmente los procedimientos de obras públicas sin recurrir a eufemismos para la contratación de las mismas.-

Del mismo modo, regularizada esta situación, el personal de la FML podrá capacitarse en el manejo de el sistema CONTRA.AR.-

## **OPINION DEL AUDITADO**

---

Se corrió vista a los auditados mediante Notas GDE N° NO-202034081487-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. Compras) y NO-2020-34081697-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. de Logística) Sólo el Depto. compras contestó mediante Nota GDE NO-2020-34245906-APN-DA#FMLCAV “En conformidad, este dpto. Informó la no implementación a la fecha del sistema CONTRAT.AR por no estar incluidos en los cronogramas correspondientes.”

## **OPINION DE LA UAI RESPECTO A LA OPINION DEL AUDITADO**

---

El auditado manifiesta conformidad con lo expuesto por el auditor en forma textual por lo que se mantiene lo informado.

## **OBRAS RELEVANTES**

---

EX-2019-60530134-APN-DA#FMLCAV, Reparación integral de Vereda Perimtrál – II Etapa-

El presente expediente está referido a la reparación integral de las veredas que conforman la manzana donde se encuentra ubicada la FML; razones de índole presupuestarias subdividieron esta obra en distintas etapas.-

Esta obra está contemplada en el plan anual de compras 2019, y cuenta con la correspondiente imputación presupuestaria en el Inc. 4 – Bienes de Uso – para su realización.

La modalidad de contratación para la selección del co.contratante fue la Licitación Privada art. 25 inc.c del Decreto 1023 y arts. 12 y 17 del Decreto 1030 y el sistema implementado



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

para su tramitación fue el sistema COMPR.AR.-

La obra abarcaba en su inicio la vereda de la calle San Lorenzo y la ochava con la calle Próspero Mena.

El monto de la contratación fue establecido en \$ 1.053.239,47.

Se adjuntó el pliego particular con las especificaciones técnicas, se dio vista al Depto Jurídico para su evaluación legal, el cual no presentó objeción alguna y se dictó la resolución aprobatoria del pliego y la apertura del proceso de contratación. Se emitió la Solicitud de Contratación mediante el sistema COMPR.AR y por la misma vía se inició el Proceso de Compras

Se realizaron las publicaciones correspondientes en el periódico de mayor circulación de la Provincia de Tucumán durante 2 días. Se publicaron las fechas para las visitas de obra; se realizaron once contratistas; se cursaron las invitaciones a proveedores a cotizar a través de la plataforma COMPR.AR y luego se procedió al Dictámen de Evaluación de Ofertas; solamente se evaluaron tres ofertas debido a que el resto de los oferentes no reunían los requisitos para contratar con el Estado.-

Asesoría Jurídica emitió el dictámen correspondiente sobre la totalidad de la contratación, no haciendo objeción alguna.-

Con fecha 16 de setiembre de 2019 la CAV dictó la resolución: RESFC-2019-77-APN-FMLCAV#MECCYT en virtud de la cual se aprobó el proceso de compra, se adjudicó al oferente " QUANTUM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES" la realización de la obra licitada por un monto de \$914.445,06 y se designó la comisión de recepción.-

Una vez que se contó con el crédito y la cuota correspondiente se emitió la orden de compras para el inicio de las obras correspondientes.-

Una vez que se finalizó esta etapa, se amplió la contratación a la vereda perimetral de la calle Prospero Mena debido al estado de grave deterioro que presentaba la misma; los valores que presentó la contratista fueron los mismos que para la reparación llamada en su oportunidad.

A raíz de ello se amplió el contrato con el consentimiento del contratista en un 35% de la obra adjudicada y se emitió la orden de compra correspondiente previo dictámen de jurídico y el monto ampliado ascendió a \$ 291.324,11.-

La comisión de recepción procedió a recibir la obra en las condiciones pactados y la FML a cancelar el monto adeudado.-

Hay que remarcar qué, aún falta concluir la mitad de la calle Prospero Mena y la totalidad de calle Combate de las Piedras; en la medida que existan recursos presupuestarios esta obra es una de las prioridades para el organismo.-

Sin que ello implique observación alguna al presente expediente se desprende del análisis del mismo, que existe una diferencia de \$18 en favor del contratante entre la resolución de la CAV de fecha 6 de diciembre RESOL-2019-5-APN-FMLCAV#MECCYT y la orden de compra N° 98-1082-OC19.

La resolución de adjudicación de la CAV es por un monto de \$291.324,11 y la orden de compras de la misma resolución es de \$291.342,20.-

Más allá de este error aritmético que es de escasa o nula relevancia y qué el propio



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

sistema dispone que el importe señalado como erroneo deberá ser desafectado una vez cumplida la orden de compra, esta Unidad de Control no tiene observaciones que realizar.-

## **OPINION DEL AUDITADO**

---

Se corrió vista a los auditados mediante Notas GDE N° NO-202034081487-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. Compras) y NO-2020-34081697-APN-UAI#FMLCAV (al Depto. de Logística) Sólo el Depto. compras contestó mediante Nota GDE NO-2020-34245906-APN-DA#FMLCAV "Resulta necesario aclarar que la diferencia a la que se hace mención, se debe a un redondeo en cuanto al porcentaje que se amplía que arroja el sistema, no siempre el porcentaje a ampliar resulta exacto al presupuesto presentado por el oferente, es por eso que una vez cumplido el contrato se cumple OC para corregir dicha diferencia."

## **OPINION DE LA UAI RESPECTO A LA OPINION DEL AUDITADO**

---

La aclaración del auditado ya fue realizada por el auditor por lo que el informe en este ítem no sufre modificación alguna ya que no agrega ni se cuestiona el error aritmético que el propio sistema en la orden de compras corrige.-

## **MANTENIMIENTO EDILICIO**

---

La Dirección de Logística, es la encargada de velar por el mantenimiento edilicio en cuanto a las reparaciones y obras menores que se presentan en el organismo.

Para estas reparaciones menores, la Dirección cuenta con una dotación o cuadrilla de operarios propios de la reartición que se encargan de reparaciones menores y que están relacionadas a trabajos de albañinerías, plomería ya sea por reparación en los sanitarios que funcionan dentro de la FML, filtraciones o roturas de caños, desprendimientos de mampostería, desperfectos eléctricos de características menores y todo otras obras que no requieran servicios tercerizados; del mismo modo el Jardín Botánico cuenta con personal especializado en la materia para mantener la limpieza y desmalezado el predio.

Esto permite un funcionamiento regular del organismo en cuanto a su mantenimiento dentro de sus instalaciones tanto internas como externas.-

En este tema no hay observaciones que realizar a criterio de esta UAI.-



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Observaciones**

---

Sin observaciones.

## **Recomendaciones**

---

Sin recomendaciones.

## **Consideraciones finales**

---

Del informe realizado surge que sí bien el mismo no contiene observaciones, se desprenden dos tópicos que la FML debe resolver.

El primer aspecto a tener en cuenta es la observación que fuera realizada en su oportunidad y que a la fecha subsiste por la Auditoría Gral. de la Nación referido a la Obra Pública; en este aspecto es necesario que la CAV realice las gestiones ante los organismos competentes a efectos de lograr una delegación que autorice a las máximas autoridades del organismo a realizar las obras públicas que la institución proyecte.

El segundo tema que es necesario resolver por las Máximas Autoridades es la inclusión de la FML dentro del sistema CONTRATA.AR con la finalidad de encuadrar legalmente las obras públicas, además de capacitar al personal de la repartición en la plataforma referenciada.-

## **Conclusión**

---

De lo expuesto surge que el Control Interno para obras relevantes, ley de Obras Públicas y sistema CONTRAT.AR se puede concluir que el mismo es regular y que de regularizar lo expuesto en esta conclusión tenderá a mejorar.-

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2020.-